



---

**REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS//2019-00140, WILMER ALBERTO CASTRO FUENTES Y OTRO vs INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) Y OTROS**

---

**Desde** Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

**Fecha** Lun 1/09/2025 10:06

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**CC** Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (252 KB)

147\_Audienciadepr\_AudienciaPruebas2019\_0\_20250829113735910.pdf;

Buenos días, estimados:

De manera atenta, y para los fines pertinentes, procedo a informar lo acontecido en la audiencia celebrada el día 27 de agosto de 2025, dentro del proceso de la referencia.

DEMANDANTE: WILMER ALBERTO CASTRO FUENTES Y OTRO  
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) Y OTROS  
COMPAÑIA: CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. – VIPSA 2016  
RAD: 2019-00140

### 1. Asistentes:

Comparecieron la totalidad de los sujetos procesales.

### 2. Práctica de pruebas:

Contradicción dictamen pericial del ingeniero Gabriel Méndez Rojas

El perito manifestó que la instalación de las vallas debía ser respetada y autorizada por el municipio, que a su vez debía contar con un permiso y realizar un pago para la ubicación de dicha publicidad. Señaló que en el lugar existían dos vallas publicitarias, una de las cuales fue precisamente donde se presentó el accidente con los operarios. Indicó que, de manera particular, en esas vallas existía publicidad oficial del municipio, lo que generaba una incongruencia frente a la norma, el POT y las medidas ambientales, pues estas disposiciones no se estaban cumpliendo.

En cuanto al componente eléctrico, el perito explicó que, conforme a la norma, las redes de energía deben estar alejadas de cualquier obstáculo y contar con el respectivo aislamiento vertical, lo cual no se cumplía en el sitio del accidente. Añadió que no se había realizado mantenimiento adecuado y que detrás de las vallas existían árboles que llegaban a tocar las líneas eléctricas. Subrayó que CODENSA debía estar realizando el mantenimiento de esas redes y que no debía permitirse la instalación de ese tipo de estructuras en zonas de riesgo. Relató que el día de los hechos, mientras se realizaba el cambio de la publicidad en la valla, la línea de media tensión estaba demasiado cerca y fue tocada

accidentalmente por la varilla metálica que manipulaban los operarios, circunstancia que originó el accidente.

También precisó que se trataba de una vía departamental, en la cual, según su concepto, no existía problema de aislamiento, y que en lo relacionado con la vía nacional tampoco se veía afectación. Aclaró que no contaba con especialidad en energía eléctrica, pero que había realizado consultas de las normas pertinentes, específicamente sobre redes y aislamientos, concluyendo que las vías debían estar separadas por una franja mínima de veinte (20) metros.

**Nota:** El perito manifestó que tenía programada una cita médica prioritaria, por lo que el juez procedió a suspender la audiencia y a programar la continuación de la contradicción del dictamen pericial para el 18 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m.

Case: 13023

Muchas gracias.



in association with CLYDE & CO

**Juan Pablo Calvo Gutiérrez**

*Abogado Senior*

TEL: 313 244 6357

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments